

**DECRETO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE NAVIDAD 2020/2021
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

Conocido el Informe de fecha 02 de diciembre de 2020 emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio C.S.V. 616851dc0c157c0467b5070aeb3cdeb6774f202 cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 se dictó por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Resolución Provisional de concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Navidad 2020/2021, con **C.S.V. Resoluc. Provisional 1b6e8a71f4f17cc2f33622a63b644a701c1940d4** cuyo disponendos contienen el tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSIONES
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	16 m ²
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia “Beltrami”	Artículos Navideños	****120**	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,80 m ²
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipólito Globos a brazo	Globos a brazo	****608**	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	1 m ²
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	12 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Avda. Libertad	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Paseo de la Victoria	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Historiador Díaz del Moral	****871**	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO
Alcolea	****612**	MANUEL TOSCANO CRIADO


FIRMANTE

 ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)
 JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>
NIF/CIF

 ****603**
 ****763**

FECHA Y HORA

 03/12/2020 23:23:42 CET
 04/12/2020 09:43:56 CET

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI **596**, por no atender al requerimiento efectuado correctamente.**

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el 06 de enero del 2021.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso de autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidará la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.7 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será durante las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 00:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Se respetarán las Ordenanzas Municipales correspondientes, en especial en lo relativo a la Higiene Urbana y a la Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Para la emisión de música en la vía pública, deberá estarse a la Ordenanza Municipal de "Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" (B.O.P. nº 237, de 13 de octubre de 2000), modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
- La megafonía sólo se desarrollará dentro de los horarios oficiales de comercio, y de conformidad con el Título II, art. 7, Tabla nº 1 (Límites de Emisión Sonora) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones", en ningún caso podrán sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad en función de la zona en que se desarrolle, los siguientes decibelios, ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):
 - Zona con equipamiento sanitario, 60.

FIRMANTEANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF****603**
****763****FECHA Y HORA**03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

- Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, 65.
- Zona con predominación de actividad comercial, 70.
- -Zona con predominación de actividades industriales o servicios de la Administración, 75.
- Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SSEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.”

SEGUNDO.- La Resolución Provisional dictada se notificó a los interesados en el procedimiento de concesión de autorizaciones incoado.

TERCERO.- Las personas autorizadas provisionalmente han procedido al abono de las tasas devengadas por el ejercicio de la actividad en virtud de la Ordenza Fiscal N.º 406 dentro del plazo establecido para el abono de la mismas de conformidad con el apartado CUARTO de la Resolución Provisional dictada.

NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	C.S.V. ABONO TASA
***027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	506329a9c7d4c749c9931ee9be1fcdeb0585345d

**FIRMANTE**ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF*****603**
763*FECHA Y HORA**03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	C.S.V. ABONO TASA
****120**	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	2d5be958e6b8e7fbdababe0f97d07da055f61cfd0
****608**	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	b47581f75fdb86ced450e17e02f7893fb1aefabb
***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	a4efe2ad07f4f92936dbede7e7e6a60e32368118

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba, aprobada mediante Acuerdo Plenario nº 217/12 y publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones en sus artículos 27 y 28 así como en el Anexo II de la misma.

SEGUNDO.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo N.º 1027/19, de 10 de diciembre y publicadas en el BOP N.º 2, de 03 de enero de 2020), especialmente en lo dispuesto en su Base Sexta.

C.S.V. Bases Reguladoras cd72a8791b9ec75f3a566b4138ab9de321ae811c

C.S.V. Acuerdo de JGL de8ea8434427a9fd81a1d82c7a0164cdebc26174

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal 406 "Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes" en todo lo relativo al abono de tasas por el ejercicio de la actividad comercial.

CUARTO.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la declaración del desistimiento de la solicitud.

En virtud lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSIONES
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	16 m ²

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSIONES
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia "Beltrami"	Artículos Navideños	****120**	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,80 m ²
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608**	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	1 m ²
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	12 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Avda. Libertad	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Paseo de la Victoria	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Historiador Díaz del Moral	****871**	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO
Alcolea	****612**	MANUEL TOSCANO CRIADO

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI ****596**, por no atender al requerimiento efectuado correctamente.

CUARTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el 06 de enero del 2021.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso de autorizará la venta de cualquier tipo de artefacto pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlos dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.7 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será durante las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 00:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección

frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.

- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Se respetarán las Ordenanzas Municipales correspondientes, en especial en lo relativo a la Higiene Urbana y a la Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Para la emisión de música en la vía pública, deberá estarse a la Ordenanza Municipal de "Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" (B.O.P. nº 237, de 13 de octubre de 2000), modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
- La megafonía sólo se desarrollará dentro de los horarios oficiales de comercio, y de conformidad con el Título II, art. 7, Tabla nº 1 (Límites de Emisión Sonora) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones", en ningún caso podrán sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad en función de la zona en que se desarrolle, los siguientes decibelios, ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):
 - Zona con equipamiento sanitario, 60.
 - Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, 65.
 - Zona con predominación de actividad comercial, 70.
- -Zona con predominación de actividades industriales o servicios de la Administración, 75.
- Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

FIRMANTE

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****603**
****763**

FECHA Y HORA

03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

No obstante V.I. resolverá lo que estime oportuno.”

En uso de las atribuciones que me han sido atribuidas como Concejal Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Salud y Consumo en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	DIMENSIONES
Ronda de los tejares junto nº 19 (frente Bankinter)	Artículos Navideños	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	16 m ²
Plaza de las Tendillas, frente a Farmacia “Beltrami”	Artículos Navideños	****120**	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,80 m ²
Boulevard Gran Capitán, tramo Iglesia San Nicolás y San Hipolito Globos a brazo	Globos a brazo	****608**	FRANCISCA GARCÍA SÁNCHEZ	1 m ²
Boulevard del Gran Capitán, detras del Templete y continuación de las atracciones navideñas	Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	12 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Avda. Libertad	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Paseo de la Victoria	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ
Historiador Díaz del Moral	****871**	RAQUEL LETICIA MOHEDANO MARIANO



FIRMANTE

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****603**
****763**

FECHA Y HORA

03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

UBICACIÓN	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Alcolea	****612**	MANUEL TOSCANO CRIADO

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a D. ANTONIO LOZANO ARANDA, con DNI ****596**, por no atender al requerimiento efectuado correctamente.

CUARTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 06 de diciembre del 2020 hasta el 06 de enero del 2021.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso se autorizará la venta de cualquier tipo de artefacto pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidará la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.7 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será durante las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 00:00 horas A.M. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- Se respetarán las Ordenanzas Municipales correspondientes, en especial en lo relativo a la Higiene Urbana y a la Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- Para la emisión de música en la vía pública, deberá estarse a la Ordenanza Municipal de "Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" (B.O.P. nº 237, de 13 de octubre de 2000), modificado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
- La megafonía sólo se desarrollará dentro de los horarios oficiales de comercio, y de conformidad con el Título II, art. 7, Tabla nº 1 (Límites de Emisión Sonora) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones", en ningún caso podrán sobrepasarse en el ejercicio de este tipo de publicidad en función de la zona en que se desarrolle, los siguientes decibelios,

FIRMANTEANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTIÓN MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF****603**
****763****FECHA Y HORA**03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA):

- Zona con equipamiento sanitario, 60.
- Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios, 65.
- Zona con predominación de actividad comercial, 70.
- -Zona con predominación de actividades industriales o servicios de la Administración, 75.
- Deberá comunicar a la Empresa Municipal SADECO, el ejercicio de la actividad a los efectos de saneamiento y recogida de residuos.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

FIRMADO POR:

- EL Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.
- El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los solo efectos de fe publica.



FIRMANTE

ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

CÓDIGO CSV

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****603**
****763**

FECHA Y HORA

03/12/2020 23:23:42 CET
04/12/2020 09:43:56 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2020_00000000000000000000004662586

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/12/2020 13:41:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

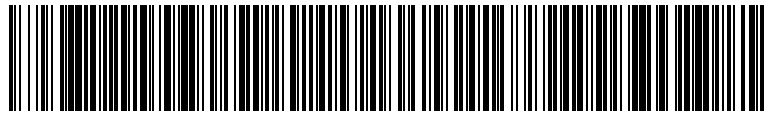
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: db1801249784ba09e834d1ba4b31fcd350e50679

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf